



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN VERTEDERO DE
CLASE I EN SANT ADRIÀ DEL BESÒS (BARCELONA)**

REF. EMG 120-24

Agosto 2024

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES, OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	1
1.1	ANTECEDENTES	1
1.2	OBJETO	1
1.3	EXISTENCIA DE CREDITO Y DIVISIÓN EN LOTES	2
1.4	ALCANCE	2
2	CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES	2
3	PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	2
3.1	PRECIO	2
3.2	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
3.3	VALOR ESTIMADO	4
4	LUGAR Y PLAZOS	4
4.1	LUGAR	4
4.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	4
5	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
6	ENTIDAD CONTRATANTE	4
7	TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	4
8	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
9	ACLARACIONES	5
10	DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA	5
10.1.2	Solvencia económica y financiera	10
10.1.3	Solvencia técnica y profesional	11
11	APERTURA, EXAMEN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
12	EVALUACIÓN DE OFERTAS	16
12.1	CRITERIOS DE VALORACIÓN	16
12.1.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: SOBRE 3	16
13	GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO	17
14	SUBCONTRATACIÓN	17

15	FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	18
15.1	SERVICIOS QUE NO SON DE ABONO	18
15.2	SERVICIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTE PLIEGO	19
15.3	INCUMPLIMIENTOS.....	19
16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
17	CONFIDENCIALIDAD.....	20
18	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	20
19	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN	22
20	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	22
21	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.....	24
22	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	24

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de propuesta económica

1 ANTECEDENTES, OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1.1 ANTECEDENTES

EMGRISA, Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P., es una empresa pública española que desarrolla su actividad en el sector del medio ambiente industrial, haciendo foco en proyectos integrales de recuperación ambiental de emplazamientos industriales y con gran experiencia en sectores como descontaminación de suelos, gestión de residuos industriales, desmantelamientos industriales, recuperación de espacios degradados y la prestación de servicios de asesoramiento, ingeniería, consultoría, auditoría, control y vigilancia relacionados con las energías renovables.

La presente licitación está publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, donde los licitadores tendrán acceso al Perfil del Contratante de EMGRISA.

1.2 OBJETO

EMGRISA tiene previsto ejecutar un encargo de la Dirección General de Costas y Medio Marino del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la cual es medio técnico propio, para ejecutar la limpieza superficial de la zona afectada por los temporales Ciarán y Nelson del ámbito "E" de la playa de Sant Adrià del Besòs. Dicho proyecto se encuentra por parte de la Dirección General de Costas en estos momentos en la fase final de su completa planificación, por lo que resulta procedente para EMGRISA comenzar con la debida antelación con los actos relativos a su próxima ejecución.

En base a lo anteriormente mencionado y mediante este Pliego y sus anexos y demás documentos que integran el proceso de licitación se viene a regular la selección del adjudicatario, y la ejecución del subsiguiente contrato, para llevar a cabo la prestación de los **Servicios de gestión de tierras contaminadas (incluido el servicio de transporte), caracterizadas como residuo no peligroso, generados en la playa de Sant Adrià de Besòs (Barcelona)**, solicitada por la EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante EMGRISA) derivado de la presente licitación, con el menor impacto ambiental posible.

Los servicios a realizar incluyen todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen oficio, sea necesario ejecutar o disponer, considerándose todas incluidas en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señaladas.

Se precisará contar con una capacidad mínima de 600 toneladas, debiéndose cumplir ésta por todos los ofertantes. De esta forma, como así se prevé, la capacidad diaria por encima de dicho volumen sería tratada como mejora puntuable con hasta 10 puntos

La contratación de la sociedad se ajustará al presente pliego y a las normas internas de contratación que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el contrato es adjudicado en base a la mejor relación calidad-precio que será evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Estas condiciones generales, así como las instrucciones internas en materia de contratación, estarán publicadas para todos los interesados en participar en las licitaciones que la sociedad convoque en el perfil del contratante dentro de la página web www.emgrisa.es.

1.3 EXISTENCIA DE CREDITO Y DIVISIÓN EN LOTES

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato que se licita.

El contrato no se divide en lotes dada la naturaleza del objeto del servicio contratado, por concurrir riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (art.99.3 LCSP)

1.4 ALCANCE

El alcance específico de los trabajos a realizar se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2 CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

El contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá consideración de contrato privado en todas sus fases y se regirá por las Instrucciones Internas de EMGRISA, que se encuentran publicadas en el perfil del contratante, aplicándose supletoriamente las normas del derecho privado.

El régimen aplicable al proceso de selección del contratista y a la prestación del servicio es el que se desprende de los siguientes documentos (se indican por orden de prelación para el caso de que exista discordancia entre ellos):

- El Pliego de Cláusulas Administrativas y los anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y los anexos.
- El contrato
- La oferta técnica del licitador
- La oferta económica del licitador

3 PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

3.1 PRECIO

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, **así como cualquier otro Impuesto, canon o tasa que en cualquier caso pueda corresponder y que se indicarán como partida independiente.**

Se debe valorar con precios diferenciados el servicio de transporte y el servicio de gestión, y el canon del vertedero, los cuales se facturarán de forma independiente en el conjunto del proyecto.

En caso de que el tratamiento propuesto sea eliminación de los residuos (operación D), el licitador deberá especificar el importe del canon correspondiente (Ley 7/2022) de forma diferenciada al precio de gestión de acuerdo con el modelo de propuesta económica (Anexo I).

En los documentos que se presenten al cobro, el IVA, así como cualquier otro impuesto, o tasa, deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

Para los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los precios finalmente pactados no podrán ser objeto de revisión o modificación alguna durante la vigencia o duración del contrato cualquiera que fuera la variación que experimenten los costes de los distintos materiales, y en particular, los salarios de personas.

3.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (**116.666,55 euros**), IVA e impuestos incluidos. La partida de IVA (10%) es de DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (10.606,05€).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos), el presupuesto base de licitación del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Euros)			
Gestión de tierras como RNP en vertedero Clase I			
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Gestión	71.953,23	7.195,32	79.148,55
Transporte	34.107,27	3.410,73	37.518,00
TOTAL	106.060,50	10.606,05	116.666,55

CUALQUIER OFERTA QUE REBASE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SERÁ EXCLUIDA DE LA LICITACIÓN.

Se estima que será necesario la retirada y gestión de las siguientes toneladas de tierras contaminadas:

En torno a 7.215 toneladas, caracterizadas como residuo No Peligroso, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 7/2022, con el código LER 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 en vertedero de Clase I

Estas cantidades indicadas son en todo caso referenciales, pudiendo variar la cantidad debido a la naturaleza

de los materiales, las necesidades de proyecto o decisión de la propiedad, por lo que se hace constar que podría producirse una variación en la cantidad real de los servicios a facturar en relación a los estimados.

Así, se facturará por las toneladas realmente gestionadas y justificadas debidamente mediante los correspondientes Documentos de Identificación y tickets de báscula de la planta de tratamiento asociados y trazables, sin que las diferencias que pudieran producirse impliquen ningún tipo de contrapartida o modificación de los precios unitarios ofertados.

Cualquier oferta que rebase el presupuesto base de licitación será excluida de la licitación.

3.3 VALOR ESTIMADO

El valor estimado coincide con el presupuesto base de la licitación sin IVA, el cual asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (106.060,50 €) (I.V.A. no incluido) (no se incluye en el cálculo del valor estimado el posible canon a los tratamientos finalistas incluido en la Ley 7/2022). **Se ha considerado que no habrá prórrogas ni modificaciones.**

4 LUGAR Y PLAZOS

4.1 LUGAR

Material previamente excavado y acopiado en el ámbito "E" de la playa de Sant Adrià del Besòs, en el Término Municipal de Sant Adrià del Besòs (Barcelona).

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de vigencia del contrato será de tres (3) meses a contar desde su firma.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos parciales y el plazo total fijado para la realización de este, así como posibles plazos parciales fijados por EMGRISA previa conformidad con el adjudicatario.

El plazo para la firma del contrato será de UNA SEMANA NATURAL desde la publicación de la adjudicación.

5 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Comité de Contratación de EMGRISA a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas reguladoras de la sociedad y sin perjuicio de la delegación de competencias.

6 ENTIDAD CONTRATANTE

EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P.

7 TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se puede obtener la información de la licitación correspondiente a través del perfil del contratante de la Sociedad en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado, y en la dirección indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El anuncio de contratación se publicará en la página indicada por un plazo mínimo de diez días naturales, salvo que la urgencia de contratación requiera un plazo más breve.

8 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de las proposiciones se realizará de forma **manual**. Las ofertas deberán ser entregadas en un único sobre cerrado dirigido a EMGRISA, en las oficinas de ésta situadas en **Calle Santiago Rusiñol N.º 12, 28040 de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00h**, indicando en el sobre la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación y número de expediente, datos del licitador, datos de contacto, fecha y firma.

La fecha límite para presentación de las ofertas será el 23 de septiembre de 2024 a las 11 a.m., no siendo admitidas todas aquellas que no obren en poder de EMGRISA a las 10.59 a.m. horas del último día del plazo, aun cuando hubieran sido enviadas por correo dentro del plazo y se hubiere justificado la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.c) de la LCSP. Del mismo modo no se tendrá en consideración ninguna oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo por motivo justificado y, en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes, hayan resultado o no adjudicatarios.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco suscribir otra oferta en agrupación temporal con otros empresarios, si lo han hecho ya individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

9 ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones que precisen los licitadores para elaborar sus propuestas, caso de ser necesario, deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose como fecha y hora límite para hacer preguntas las 10 am del 20 de septiembre de 2024.

10 DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA

Las ofertas se ajustarán a lo previsto en este Pliego de cláusulas administrativas (PCA) y en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), y su presentación supone la aceptación incondicional, por parte del empresario, de todas las cláusulas o condiciones incluidas en los mismos, así como el resto de documentación contractual y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las cláusulas exigidas contratar con EMGRISA, sin salvedad alguna.

La propuesta de un licitador debe estructurarse en tres (3) sobres distintos que incluyan, respectivamente, la documentación administrativa (sobre nº1), la técnica (sobre nº2) y la oferta económica (sobre nº3). En los siguientes apartados se indica la información que debe incluirse en cada uno de los sobres.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE N.º 1</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA</p> <p style="text-align: center;">Título del Proyecto:</p> <p style="text-align: center;">REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p style="text-align: center;">LICITADOR: (Nombre y C.I.F)</p> <p style="text-align: center;">Datos de contacto (Persona, correo electrónico), fecha y firma</p>
--

EMGRISA NO ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS DEUC COMO DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA REQUERIDA EN LOS PLIEGOS PARA ACREDITAR LA APTITUD DE LOS OFERTANTES.

El sobre de documentación administrativa deberá contener, al menos, la documentación que se detalla en los subapartados siguientes. La documentación deberá estar ordenada y provista de su índice. De acuerdo con lo indicado en el apartado 9 (PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS), **se deberá incluir la documentación requerida tanto en formato papel como en digital** (CD o pendrive), teniendo en cuenta que las copias en digital de los documentos serán copia fiel de los presentados en papel, por lo que, en caso de que los documentos contengan firmas, éstas deberán figurar también en los archivos digitales correspondientes. En caso de discrepancia entre la información contenida en los distintos soportes utilizados, prevalecerá la presentada en formato papel.

La inclusión en los sobres 1 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

Toda la documentación del expediente deberá ser original y estar redactada en castellano. **No obstante, la documentación relativa a la capacidad de obrar y representación, se podrá presentar mediante fotocopias.** De ser seleccionada la oferta, EMGRISA podrá reclamar los originales o copias debidamente autenticadas de los mismos, así como los justificantes relativos a la solvencia, que deberá enviar en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El sobre 1 se deberá de contener los datos de contacto teléfono y dirección de correo electrónico, así como el cargo, de la persona responsable de la oferta, que será el interlocutor con EMGRISA a efectos de notificaciones de subsanaciones u otras comunicaciones relacionadas con el proceso de licitación.

La documentación que aportar por los licitadores para acreditar su aptitud, capacidad y solvencia se detalla a continuación:

10.1.1.1 Aptitud, capacidad y solvencia

Para formar parte del presente Contrato, las personas empresarias deberán acreditar su capacidad y estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican a continuación:

10.1.1.2 Aptitud para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones: tener capacidad de obrar, no estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP y acreditar la solvencia requerida en el presente pliego.

Asimismo, deberán tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del pliego.

En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente,

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante, o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se Deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Medio de acreditación:

- La aptitud para contratar se acreditará mediante declaración responsable, indicando que:

- No se encuentran comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición de contratar, que establece el Art. 71 del LCSP
- Tiene conocimiento de la normativa de EMGRISA, ubicado en el Portal de Transparencia en la página web de EMGRISA y hace constar su compromiso a cooperar de buena fe frente a todo posible incumplimiento que en su caso se pudiera detectar, y en especial que acepta trabajar siguiendo los requerimientos y protocolos de EMGRISA, o exigidos por el cliente final o propiedad, en materia de seguridad y salud.
- Cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del Contrato.

El Órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión del concurso y, en su caso, de resolución del contrato.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. Independientemente de cumplir lo anterior, de haberse producido algún incumplimiento en materia laboral o de prevención de riesgos laborales, o no haber presentado la documentación solicitada, durante la vigencia de un contrato anterior con EMGRISA, inhabilitará a la empresa para presentarse en licitaciones. Cualquier oferta quedará automáticamente descartada.

- o Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a EMGRISA durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

10.1.1.3 Capacidad de obrar de los oferentes

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras podrán acreditar su capacidad de obrar en los términos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.

o Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

- a) Persona física: los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante EMGRISA. Asimismo, señalan el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. En estos supuestos habrán de presentar también una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con EMGRISA en forma sustancialmente análoga. En estos supuestos habrán de presentar también una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Las empresas deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

o Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia del documento nacional de identidad, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

o Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas (en caso de proceder). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

10.1.2 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se **acreditará por todos los medios siguientes:**

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario). Los licitadores deberán haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, servicios por importe igual o superior al importe a una vez y media el importe del valor estimado de este contrato.

Medio de acreditación del volumen anual de negocios

El licitador aportará fotocopia de las Cuentas Anuales correspondientes al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible, por importe igual o superior al antes indicado.

En el caso de empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- b) **Certificado** emitido por la entidad bancaria de **titularidad de cuenta bancaria**.
- c) Certificado oficial de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con una antigüedad de emisión no superior a los 10 días naturales** anteriores a la presentación de la oferta.
- d) Certificado oficial de **hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social con una antigüedad de emisión no superior a los 10 días naturales** anteriores a la presentación de la oferta.
- e) **Seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales**. El adjudicatario deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general asociada a la actividad objeto del contrato, con cobertura de riesgos profesionales por un importe mínimo de **600.000 euros**.

Medio de acreditación tenencia del seguro:

Se acreditará mediante la certificación de la compañía aseguradora donde consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro o copia de la póliza, así como justificante de estar al corriente de pago de la misma (salvo que esto se indique en el certificado emitido por la compañía). En el caso de unión temporal, al menos uno de los miembros debe disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo indicado.

10.1.3 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica del empresario se acreditará **por todos** los medios siguientes:

- **Relación de los principales servicios realizados** en los últimos tres años que incluya importe (en el caso de que no se incumplan acuerdos de confidencialidad), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditado mediante declaración jurada y firmada por el oferente/representante. Se considerará asegurada la solvencia cuando se acrediten al menos dos referencias de igual o similar naturaleza y de importe igual o superior al presupuesto base objeto de licitación.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (contratos o facturas emitidas y documentación soporte justificativa del cobro de las misma).

En el supuesto de que el medio de acreditación sea mediante la aportación de certificados, éstos indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se considerarán su adscripción a los códigos CPV publicados en la Plataforma de Contratación.

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato**, acreditado mediante declaración jurada y firmada por el oferente/representante

Si el licitador es una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por el segundo de los requisitos sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la relación de los principales servicios realizados.

SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE N.º 2</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p style="text-align: center;">Título del Proyecto: REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F) Datos de contacto (persona y correo electrónico), fecha y firma</p>
--

El sobre Nº 2 se incluirá:

- **Memoria técnica del licitador** en base a lo establecido en el artículo 4.1.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En caso necesario, la información y documentación que conforman la propuesta técnica deberá estar debidamente organizada y provista de un índice.
- **Copia de sus autorizaciones como transportista y gestor de residuos** (autorización de la Consejería de Medioambiente o administración competente) para todos los residuos objeto de este Pliego, así como de las empresas transportistas o instalaciones donde se desarrollen operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento, en el caso de que el ofertante no sea el transportista o gestor final del residuo. En este caso, además, deberá aportar contrato de tratamiento o carta de compromiso de transportista o gestor final.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula referente al PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, **se deberá incluir la documentación requerida tanto en formato papel como en digital** (CD o pendrive), teniendo en cuenta que las copias en digital de los documentos serán copia fiel de los presentados en papel, por lo que, en caso de que los documentos contengan firmas, éstas deberán figurar también en los archivos digitales correspondientes.

La inclusión en el sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva. El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

En caso de subcontrataciones o colaboraciones externas deberán indicarse expresamente las partes del contrato objeto de ella e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso, indicando el nombre de las empresas subcontratistas o colaboradoras, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto. EMGRISA deberá autorizar por escrito dichas subcontrataciones.

Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre Nº 2. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

SOBRE N.º 3: PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE N.º 3 PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Título del Proyecto: REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F) Datos de contacto (Persona y correo electrónico), fecha y firma</p>

El sobre Nº3 deberá incluirse toda información de la oferta evaluable de forma automática

El sobre Nº3 deberá incluir la oferta económica, cumplimentándose de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I del presente PCA, así como el desglose o presupuesto más detallado, que el licitador estime oportuno incluir o cualquier otra documentación relacionada. Del mismo modo que en los sobres anteriores, la documentación deberá estar organizada y provista de un índice de contenido, debiéndose **incluir la documentación requerida tanto en formato papel como en digital** (CD o pendrive).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Asimismo, en el sobre nº 3 se incluirán los documentos que acrediten el resto de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

- **Proximidad al centro de producción:** aportando documento donde se acredite la ubicación de la planta de tratamiento (captura de pantalla de Google maps) y una declaración responsable firmada por el apoderado donde se certifique la distancia entre la planta y el emplazamiento.
- **Capacidad diaria de retirada:** aportando declaración responsable firmada por el apoderado donde se garantice la cantidad diaria a retirar.

11 APERTURA, EXAMEN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

A efectos de la calificación de la documentación de carácter general administrativo aportada por los licitadores en el sobre 1 se procederá a su examen por el órgano de contratación en el día especificado en el cuadro resumen que figura en el anuncio de la licitación, dejándose constancia de su resultado en el acta que necesariamente deberá levantarse.

Se calificará la documentación presentada por los licitadores, pudiendo solicitar a estos la aclaración de cuantos extremos se considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días naturales para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. **La documentación para subsanar deberá ser entregada en un único sobre cerrado, dirigido a EMGRISA con anterioridad a las 10 a.m. del día 27 de septiembre de 2023 en las oficinas de EMGRISA sitas en la Calle Santiago Rusiñol N.º 12, 28040 de Madrid indicando en el sobre la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación y número de expediente debiéndose incluir la documentación requerida tanto en formato papel como en digital (CD o pendrive).**

No serán admitidas todas aquellas subsanaciones que no obren en poder de EMGRISA a las 9.59 a.m. del último día del plazo, aun cuando hubieran sido enviadas por correo dentro del plazo y se hubiere justificado la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

Una vez evaluada la documentación incluida en el sobre número 1 de las diferentes ofertas, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de defectos y recoger la calificación en el acta correspondiente, se procederá al acto de apertura de los sobres número 2 de las proposiciones admitidas, y se procederá del siguiente modo:

- Se solicitará, en su caso, del equipo técnico de trabajo designado para asistir al órgano de contratación en la realización del análisis, estudio y valoración de la documentación técnica conforme a las condiciones de valoración técnica cuyo resultado se recogerá en el correspondiente informe. Dicho informe debe ser remitido a los miembros del órgano de contratación con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas, fecha que se habrá especificado en el Cuadro de Características. En el citado informe de evaluación del sobre N.º 2, se determinará si alguna oferta ha de ser excluida por no cumplir las prescripciones técnicas, y se clasificarán las ofertas no excluidas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación especificados en los pliegos y cuya cuantificación dependa de juicios de valor.
- Si se ha exigido alcanzar un umbral mínimo de puntuación no se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que no hubieran superado alguno de esos umbrales. La existencia de esos umbrales estaría en su caso recogida en el Cuadro de Características.
- El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la oferta.

Una vez evaluado el sobre N.º2, el órgano de contratación realizará la apertura del sobre N.º3 en sesión privada de los licitadores admitidos y la lectura de las correspondientes proposiciones.

Por aplicación de los criterios de valoración económica y técnica, que se detallan en el apartado 12 del presente pliego, se determinará la valoración final de cada propuesta y se procederá a su incorporación al informe técnico definitivo.

Las propuestas serán ordenadas por orden decreciente de valor, determinándose como **oferta más ventajosa** aquella que haya obtenido la mayor puntuación, y que será la que se proponga al Órgano de Contratación para que se acuerde en su favor la adjudicación.

Se determinará la cantidad aproximada de tierras que formará parte finalmente del alcance de la licitación, adjudicándose en su totalidad a la oferta más ventajosa (la cantidad utilizada puede no ser la finalmente ejecutada, dependerá de las necesidades finales del proyecto).

Proposiciones desproporcionadas o anormales

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por su bajo importe en relación con la prestación, el órgano de contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para realizar el servicio. Para ello el órgano de contratación solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones.

- Si en el plazo establecido en la comunicación no se recibieran las justificaciones, se considerará que la proposición no puede ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.
- Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, éstas serán sometidas al informe técnico del servicio correspondiente que será remitido al órgano de contratación quien decidirá bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, como valores anormales o desproporcionados: un diferencial de 20 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 30 puntos porcentuales respecto al valor estimado.

Empate entre varias ofertas

En cumplimiento en materia Social y Laboral de lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Licitación desierta

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si no se presentan ofertas, o las presentadas son inadecuadas, irregulares o inaceptables. No podrá declararla desierta si existe, al menos, una oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios solicitados que figuren en los pliegos.

12 EVALUACIÓN DE OFERTAS

12.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará en base a los siguientes criterios

- **Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Hasta un máximo de 100 puntos)**

12.1.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: SOBRE 3

- **VALORACIÓN ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS).**

Precio ofertado (hasta 70 puntos), conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Fórmula ponderativa: } V_i = (O_{\min} \times V_{\max}) / O_i$$

Dónde:

V_i : Puntuación del licitador i ; V_{\max} : Puntuación máxima (70); O_i : Oferta económica del licitador; O_{\min} : Oferta mínima presentada.

- **VALORACION CUALITATIVA (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)**
 - **Operación de tratamiento (hasta 10 puntos):** Se asignarán 10 puntos adicionales en el caso de que se acredite una operación de tratamiento que implique la Valoración del residuo (operaciones de tratamiento R según la Ley 7/2022).
Medio de acreditación: El licitador deberá aportar esta información en el modelo de propuesta económica recogido en el Anexo I. La operación deberá ser la que se refleje en el correspondiente contrato de tratamiento que se suscriba con el adjudicatario.
 - **Proximidad al centro de producción (hasta 10 puntos):** Con el objeto de reducir al máximo posible los riesgos asociados al transporte, la huella de carbono de los traslados y así optimizar el tiempo de respuesta en la sistemática de retirada de las tierras, se asignarán 10 puntos como máximo según el siguiente criterio:
 - ❖ 10 puntos: distancia entre la obra y la planta de tratamiento inferior a 100 Km.
 - ❖ 5 puntos: distancia entre la obra y la planta de tratamiento superior a 100 Km e inferior a 300 Km.

- ❖ 0 Puntos: distancia entre la obra y la planta de tratamiento superior a 300 Km.

Medio de acreditación: El licitador deberá aportar:

1. Un documento donde se acredite la ubicación de la planta de tratamiento (captura de pantalla de Google maps) y
 2. Una declaración responsable firmada por el apoderado donde se certifique la distancia entre la planta y el emplazamiento.
- **Capacidad diaria de retirada (hasta 10 puntos):** Se asignarán 10 puntos como máximo según el siguiente criterio:
 - ❖ 10 puntos: capacidad de retirada diaria > 600 tn (en caso de ser requerido por EMGRISA)
 - ❖ 0 Puntos: capacidad de retirada diaria ≤ 600 tn

Medio de acreditación: El licitador deberá aportar una declaración responsable firmada por el apoderado donde se garantice la cantidad diaria a retirar.

13 GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO

No aplica.

14 SUBCONTRATACIÓN

En principio, las subcontrataciones no están autorizadas sin previa autorización de EMGRISA. En el caso de que el adjudicatario subcontrate alguna de las tareas recogidas en los pliegos, esta deberá ser previamente comunicada y aceptada por EMGRISA.

El contratista deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

A los subcontratistas se les exigirá, igualmente, el cumplimiento de todos los documentos que rigen este proceso de contratación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMGRISA.

15 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria emitirá facturas los días 20 de cada mes o el día hábil posterior, que EMGRISA hará efectivas, en un plazo de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de cada factura, una vez se haya dado su conformidad por la Dirección Facultativa.

El adjudicatario deberá emitir facturas desglosando las actividades de transporte, de tratamiento de los residuos y canon objeto de la presente licitación, con el mismo grado de detalle que la oferta presentada

15.1 SERVICIOS QUE NO SON DE ABONO

No serán de abono al adjudicatario los servicios de cualquier clase que no se ajusten a lo indicado en el Pliego Técnico o que el adjudicatario haya ejecutado por error o por su conveniencia o comodidad.

EMGRISA dispondrá de un plazo de cinco días desde que le fuera presentada cada factura, para examinarla y dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones que considere oportunas; se entenderá otorgada tácitamente dicha conformidad, cuando hubiese transcurrido el citado plazo de cinco días sin que se hubiese manifestado nada en contrario.

En caso de que sobre alguna partida no hubiese conformidad de las partes, se incluirá en la certificación la parte de la misma en la cual exista acuerdo y se desglosará aquella en la cual exista discrepancia, pasando a incluirse su definitivo importe en la siguiente certificación que se expida.

EMGRISA se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas a la empresa adjudicataria que no reúnan los siguientes requisitos

- a) La Facturas se enviarán a contabilidad@emgrisa.es debiendo contener al menos los siguientes datos:

Empresa para la Gestión de Residuos Industriales S.A., S.M.E., M.P.

C/ Santiago Rusiñol, 12

28040 Madrid

CIF: A-79433660

- b) En la factura se consignará claramente los siguientes conceptos:

- Número y fecha de factura.
- Nombre completo, CIF y razón social del SUBCONTRATISTA
- Referencias a incluir en factura:

- Número de licitación (EMG 120-24)

- Número de proyecto: A519007-629

- IBAN al que se realizará la transferencia.
- El IVA y otros impuestos, correctamente desglosados.

15.2 SERVICIOS NO ESPECIFICADOS EN ESTE PLIEGO

No se podrán prestar servicios no especificados en este Pliego sin comunicación y aprobación previa expresa de la Dirección de EMGRISA.

15.3 INCUMPLIMIENTOS

Se actuará de acuerdo a lo indicado en la cláusula 19 del presente Pliego.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato incluirá como mínimo las siguientes menciones:

- La identificación de las partes
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- La definición del objeto del contrato.
- Responsabilidades y obligaciones de las partes.
- Plazo de ejecución.
- Ejecución de los trabajos.
- Calidad de los trabajos.
- Penalizaciones: incumplimientos.
- Seguros.
- Precio y forma de pago.
- Ordenes de suspensión y modificación
- Impuestos
- Confidencialidad y protección de datos.
- Personal. Obligaciones sociales y laborales del contratista.
- Obligaciones fiscales del contratista.

- Seguridad y salud laboral
- Obligaciones del adjudicatario en materia de medioambiente.
- Conocimiento de la normativa de EMGRISA
- Fuerza mayor.
- Resolución del contrato
- Documentos contractuales
- Ley aplicable y jurisdicción
- Vigencia del contrato

17 CONFIDENCIALIDAD

Los adjudicatarios podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal.

Cuando así se le comunique al adjudicatario, éste estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no habiendo sido públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidenciales existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

18 INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EMGRISA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se establecen en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Particulares por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad del CLIENTE por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por EMGRISA, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del servicio conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, debiendo

tener acreditada ante EMGRISA la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Para la imposición de las penalizaciones previstas o la exigencia de indemnización por daños, EMGRISA procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de ocho días naturales.

Tanto el importe de las penalizaciones como el de la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivo mediante la retención y compensación por EMGRISA de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al adjudicatario.

EMGRISA se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato

En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario por causas imputables al mismo, EMGRISA podrá optar por la imposición de las penalidades previstas a continuación:

- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.

Así mismo, las deficiencias en el servicio e incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos serán sancionadas con las siguientes deducciones:

Sanción por infracción leve (1.000 €)

Serán consideradas leves las siguientes infracciones:

- Incumplimiento de la cantidad mínima diaria de tierras a retirar. Esta penalización no será de aplicación cuando la diferencia entre la cantidad retirada y la cantidad mínima se recupere (sumándola a la cantidad mínima exigida) el día subsiguiente a la fecha en la que se incurra en la penalización.
- Incumplimiento de los plazos de entrega en la documentación relacionada con la gestión final de los residuos de este pliego.

Sanción por infracción grave (5.000 €)

Serán consideradas graves las siguientes infracciones:

- Acumulación de 3 sanciones leves en el plazo de 30 días naturales.
- Ejecución de trabajos por personal cuya adscripción a este contrato no haya sido comunicada a EMGRISA. Esta sanción se aplicará por persona y día de incumplimiento.
- Incorrecta gestión de los residuos objeto de este pliego.
- La inobservancia de los requerimientos efectuados por EMGRISA, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para EMGRISA.
- La falta reiterada de colaboración con el personal del EMGRISA.

Las sanciones especificadas serán independientes entre sí y por tanto acumulativas, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran tomarse por parte de EMGRISA.

Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.

En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, EMGRISA iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

19 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea TEMPORAL-PARCIAL, TEMPORAL-TOTAL o DEFINITIVA, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la situación de aquél.

20 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las generales previstas en el derecho privado, y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de EMGRISA, serán causas que posibiliten la resolución del presente contrato, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera de las estipulaciones del presente contrato.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo y/o programa de trabajo establecido, con independencia de las penalizaciones que sean aplicables.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones laborales o de las normas de Seguridad y Salud.
- La falta de presentación o renovación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de conformidad con la cláusula de Responsabilidades Patronales de las Condiciones Generales.
- Incumplimiento de normas y/o especificaciones.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo en los supuestos de fusión de empresas.
- La declaración de concurso de acreedores de cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una puedan corresponder, así como el embargo judicial o administrativo de bienes utilizados en las obras o destinados a las mismas.
- La notificación a EMGRISA o a sociedades de su grupo de embargos judiciales, administrativos o tributarios contra el adjudicatario.
- El incumplimiento injustificado por EMGRISA de la obligación del pago de facturas.
- La repetición de dos faltas graves.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo, dará derecho a la otra parte, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a resolver el contrato, sin más requisito que la simple comunicación por escrito a la otra parte, así como a la indemnización de los daños y perjuicios derivados tanto del incumplimiento como de la resolución.

EMGRISA podrá dejar de hacer efectivas las cantidades pendientes de pago hasta establecer la liquidación de los trabajos efectuados hasta dicho momento y del saldo resultante se detraerán el importe estimado de los daños y perjuicios que EMGRISA haya sufrido o pueda sufrir como consecuencia de la resolución en sí y de las causas que la hayan motivado.

Si el saldo resultante de la liquidación no bastara para cubrir estos gastos, daños y perjuicios, EMGRISA procederá a reclamar al adjudicatario la diferencia por las vías que estime más oportunas.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades del adjudicatario frente a EMGRISA y la Propiedad por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento de la resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la siguiente forma:

- Informe del responsable técnico del contrato.
- Propuesta del órgano de contratación.
- Audiencia del Adjudicatario por plazo de diez días naturales, caso de propuesta de oficio.
- Acuerdo de resolución, en su caso, del órgano de contratación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable al adjudicatario, éste deberá indemnizar a EMGRISA los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista EMGRISA. ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza/garantía constituida haciendo suyo su importe. En ese momento EMGRISA tomará posesión de los trabajos realizados

21 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los Derechos y obligaciones derivados de este contrato serán los que establecen este Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares y los derivados en su caso del Pliego Particular de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Condiciones Técnicas y del LCSP y demás normas sobre contratación con el Sector Público.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la sociedad EMGRISA.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el Pliego, será de aplicación lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de EMGRISA.

22 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración de este, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.